



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 014 31 DE ENERO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE AUTO No. 009 DEL 12 DE ENERO DE 2023"

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 de 18 de enero de 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 009 del 12 enero de 2023, la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas inició el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona rural en la vía que conduce Mariangola-Bosconia jurisdicción de Valledupar – cesar , presentada por la señora SONIA CASTRO DE CASTRO MAYA con número de identificación N° 26.938.031 actuando en calidad de representante legal de Inversiones Moravia s.a.s con identificación tributaria No. 892.301.631-6.

Que una vez expedido dicho acto administrativo, se pudo evidenciar un error involuntario de digitación en la identificación tributaria la cual correspondía a AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI ordenado mediante auto No 009 del 12 de enero de 2023, Por lo tanto, se hace la respectiva corrección de la identificación tributaria correspondiente a INVERSIONES MORAVIA S.AS con NIT No. 892.301.631-6.

Que el Artículo Tercero de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia dispuesto en el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo (de oficio o) a petición del interesado.

Que además el Articulo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala lo siguiente: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque.

Que por otra parte cabe recordar, que los principios orientadores del derecho constituyen postulados rectores de las actuaciones administrativas, codificados para garantizar un eficaz y justo obrar de las entidades a través de sus funcionarios públicos, quienes deben observarlos, en su condición de servidores del Estado y de la comunidad, para asegurar el cumplimiento de los contenidos estatales y demás



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación	Auto No.	. 014 de f	echa 30 de	enero de 2023	"POR I	MEDIO	DEL C	CUAL SE	CORRI	GE AU'	TO No.
009 DEL 12	DE ENI	ERO DE	E 2023 "								
2											

directrices que determina el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de Ío Contencioso Administrativo.

Que estos principios, por ser prevalentes deben observarse en las actuaciones administrativas que los requieran con las condiciones de forma y fondo, que constituyen verdaderas garantías para los administrados y los particulares.

Que en virtud del principio de eficacia contemplado en el Articulo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de Ío Contencioso Administrativo y, que una vez revisado el acto administrativo ya citado, se considera pertinente la corrección del AUTO No. 009 del 12 de enero de 2023, por parte de Corpocesar.

Que se procederá a corregir el error involuntario en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo primero, segundo, cuartó y quinto del Auto No. 009 de fecha 12 de enero del 2023, en sentido de que la identificación tributaria es de INVERSIONES MORAVIA S.A.S No 892301631-6, La cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre sesenta (60) árboles aislados, presentada por la señora SONIA CASTRO DE CASTRO MAYA con número de identificación No 26.938.031, actuando en calidad de Representante Legal de Inversiones Moravias S.A.S con identificación tributaria No 892.301.631-6, localizados en el predio Finca Moravia, vía que conduce a mariangola- bosconia en jurisdicción de Valledupar – Cesar".

"ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica al predio Finca Moravia vía que conduce a mariangola- bosconia en jurisdicción de Valledupar — Cesar, presentada por la señora SONIA CASTRO DE CASTRO MAYA con número de identificación No 26.938.031, actuando en calidad de Representante Legal de Inversiones Moravias S.A.S con identificación tributaria No 892.301.631-6 con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 19 de enero de 2023, con intervención de los funcionarios Nasires Avelino LLamas Orozco / Operario Calificado y Diana Carolina Florez Castro / Pasante Universitaria UPC".

"ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la señora SONIA CASTRO DE CASTRO MAYA con número de identificación No 26.938.031, actuando en calidad de Representante Legal de Inversiones Moravias S.A.S con identificación tributaria No 892.301.631-6, localizado en el predio Finca Moravia, vía que conduce a mariangola- bosconia en jurisdicción de Valledupar - Cesar, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS PESOS (\$ 3.074.396.42) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación	Auto No.	014 de fe	echa 30 de ene	ro de 2023 '	POR MEDI	O DEL (CUAL SE	CORRIGE	AUTO No.
009 DEL 12	DE ENI	ERO DE	2023"						
3									

peticionario o la peticionaria debe transportar al comisionado a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público".

"ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora SONIA CASTRO DE CASTRO MAYA con número de identificación No 26.938.031, actuando en calidad de Representante Legal de Inversiones Moravias S.A.S con identificación tributaria No 892.301.631-6"

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora SONIA CASTRO DE CASTRO MAYA con número de identificación No 26.938.031, actuando en calidad de Representante Legal de Inversiones Moravias S.A.S con identificación tributaria No 892.301.631-6"

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2023.

OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA FLOREZ CASTRO/ PASANTE UNIVERSITARIA	High
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	Dambur Outuno E.
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	Suntru Ountruo E.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRNEEAP-008-2023